



Radicado: D 2023070002527

Fecha: 07/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante radicado N° **2023010208753**, del 12 de mayo de 2023, la Rectora de la I. E. R. JAIPERA, del municipio de Urrao, remitió a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Educación de Antioquia un oficio en el cual se exponen diferentes problemáticas con la docente **MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077444386** por su falta de compromiso en el desarrollo de la jornada académica y en alguna ocasiones ausentismo laboral, así mismo, manifiesta la inconformidad de la comunidad educativa por la manera en que la señora Mena Valencia aborda los inconvenientes que se presentan con algunos estudiantes reaccionando en muchas ocasiones de manera alterada y de forma no acorde con su labor, lo que ha sido factor directo para que la mayoría de estudiantes que atiende la docente reprueben el área que le fue asignada para la prestación de su servicio; adicional, en el oficio se plasman los acuerdos que se han planteado entre los directivos y la docente a fin de subsanar este tipo de situaciones y continuar fortaleciendo el proceso académico de los estudiantes, acuerdos de los cuales la docente Mena Valencia no ha cumplido, evadiendo sus responsabilidades y demostrando una falta de compromiso hacia su labor docente.

Al radicado anteriormente mencionado, se le agrega una carpeta que contiene 258 folios, distribuidos en 53 anexos, en los cuales se sustenta lo mencionado en el oficio, poniendo en conocimiento los hechos y el debido proceso que se ha llevado con la docente Mena Valencia.

Así mismo, mediante radicado N° **2023010213041**, del 16 de mayo de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077444386**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó ser trasladada debido a situaciones de bullying y discriminación que ha tenido que atravesar en el establecimiento educativo en el cual se encuentra laborando.

Como consecuencia a lo descrito anteriormente, mediante acta de reunión del 23 de mayo de 2023, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, la Dirección de Asuntos Legales y la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, pusieron en conocimiento a la docente **MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077444386**, de las quejas allegadas a la entidad en su contra, por lo cual, la docente aportó evidencias de su ausentismo laboral por razones médicas, así como evidencias de seguimiento con los estudiantes y planes de mejora educativos de acuerdo a las problemáticas que ha atravesado en el establecimiento educativo.

Finalmente y de acuerdo a lo anterior, es oportuno el conocimiento de los hechos toda vez que existe coherencia y proporcionalidad en las acciones administrativas, por lo que es procedente trasladar a la señora **MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077444386**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6855, en reemplazo del señor **JHAIR ADILSON MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077443342**, quien pasó a otro municipio; la señora Mena Valencia, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. JAIPERA, sede I. E. R. JAIPERA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de URRAO, plaza N° 15305.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1077444386**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I.E. MARCO TOBON MEJIA, sede I.E. MARCO TOBON MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6855, en reemplazo del señor **JHAIR ADILSON MURILLO PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1077443342**, quien pasó a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA BELLANURIS MENA VALENCIA** haciéndole saber que contra éste no proceden los recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		26/05/23
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		31/05/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		31/05/23
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		30/05/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		30/05/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

50623